

sidades de Santiago, Valencia y Murcia, convocado por Orden de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 24 de noviembre próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria—por triplicado—sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación—por quintuplicado—de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—El Presidente, Rafael Báguena Candela.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1973, páginas 20603 a 20608, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base séptima de la convocatoria, B) Sección de Bibliotecas, cuarto ejercicio, párrafo 2.º, donde dice: «Un resumen ("Abstract") de un artículo de revista, igual para todos los opositores», debe decir: «Un resumen ("abstract") de un artículo de revista, igual para todos los opositores.»

En el programa para el quinto ejercicio de las oposiciones, Sección de Bibliotecas, temas de «Bibliografía y referencia», donde dice: «Tema 11. Publicaciones periódicas», debe decir: «Tema 11. Publicaciones oficiales»; donde dice: «Tema 14. Cómo se elabora una bibliografía», debe decir: «Tema 14. Cómo se elabora una biobibliografía.»

En el mismo programa y sección, temas de «Historia del libro y de las bibliotecas», donde dice: «Tema 4. La invención de la imprenta. Precedentes y expansión en Europa durante el siglo XIV», debe decir: «Tema 4. La invención de la imprenta. Precedentes y expansión en Europa durante el siglo XV.»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de diversas plazas del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales de la Universidad Laboral de La Coruña.

Imo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 2061/1972, por el que se integran dichos Centros en el régimen académico de la Ley General de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) y lo establecido en los artículos 55.3 y 18.1 del Estatuto de Personal de aquellos Centros, aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del mismo Estatuto.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso-oposición y demás pruebas selectivas, periodo de prácticas y curso de formación que se expresan en la presente Resolución para la provisión de diversas plazas del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. PLAZAS CONVOCADAS

A. Area tecnológica

1. Tecnología de la Navegación y del Buque.

Una plaza vacante en la Universidad Laboral de La Coruña.

2. Tecnología de Máquinas y Motores Marinos.

Una plaza vacante en la Universidad Laboral de La Coruña.

II. OBLIGACIONES Y DEBERES ANEXOS A LAS MISMAS

Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y

trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las actividades educativas para las que les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector para el mejor servicio de la Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquieren los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepción que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

Sus retribuciones serán las señaladas para el personal del grupo correspondiente de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el periodo de prácticas.

III. NORMAS GENERALES

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 6 de julio de 1966 y, subsidiariamente, por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

IV. CONDICIONES

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales.

1.1. Nacionalidad española

1.2. Tener cumplidos, como mínimo, veintidós años.

1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad me impida sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1968

2. Titulaciones.

2.1. Para la plaza de Tecnología de la Navegación y del Buque deberá estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante y acreditar, como mínimo, tres años de mando.

2.2. Para la plaza de Tecnología de Máquinas y Motores Marinos deberá estar en posesión del título de Maquinista Naval Jefe y acreditar, como mínimo, un año de jefatura

V. SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANEXOS

Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición, lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, por cada disciplina a la que deseen optar en el concurso-oposición, haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad y la declaración expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado tamaño carnet.

2. Comprobante de haber abonado los derechos de formación de expediente y examen expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, o bien comunicación escrita de haber remitido su importe por giro postal según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria; en dicha comunicación se expresará el número y fecha del giro, nombre y domicilio del opositor y disciplina a que se refiere

3. Curriculum del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten sobre tiempo dedicado a la enseñanza y materias impartidas, diplomas y distinciones obtenidos como profesional del mar y de la enseñanza, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones de interés relacionados con la enseñanza. Los documentos y publicaciones anexos al curriculum serán devueltos en el Servicio de Universidades Laborales, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que resultase firme la resolución del expediente del concurso-oposición, a los aspirantes que no hubiesen obtenido la plaza o a quienes acrediten su representación.

VI. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

1. Plazos.

El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos y pago de los derechos de formación de expediente y examen

será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Lugar y forma de presentación de las instancias.

Las instancias y documentos anexos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General del Servicio de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt 4, Madrid 3) o por cualquier otro de los modos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión en el Registro General del Servicio tendrá lugar en horas de nueve a doce y media todos los días hábiles hasta la terminación del plazo.

3. Pago de derechos.

Los solicitantes ingresarán en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales (calle de Orense, 10, Madrid-20) la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de formación de expediente y examen por cada una de las plazas que soliciten.

El ingreso podrán hacerlo directamente en las oficinas del Servicio en horas de nueve a doce treinta, o bien por giro postal, en cuyo caso se hará constar con letra clara, en el lugar destinado al «texto» al dorso del taloncillo que el Servicio de Correos remite a la oficina receptora del giro, el nombre y apellidos del opositor y la plaza a la que corresponde el pago.

VII. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen y formación de expediente, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Lista definitiva

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en la lista provisional, que quedará así constituida en lista definitiva.

Contra la resolución que establezca esa lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido ese plazo, los aspirantes excluidos que no hubiesen interpuesto recurso, podrán retirar, mediante recibo, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de formación de expediente y examen.

VIII. TRIBUNALES

1. Composición y nombramiento.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, por esta Dirección General, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Su composición será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Un Rector de Universidad Laboral, un Catedrático de Escuela Oficial de Náutica, un Profesor titular de Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera y tres funcionarios del Grupo «A» de la Escala Docente, uno de los cuales actuará de Secretario.

2. Abstenciones y recusaciones.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de constitución del Tribunal cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, declaración que se hará constar en acta.

3. Quórum de actuación.

Los Tribunales deberán actuar en todo caso con cinco, cuando menos, de sus componentes.

En caso de ausencia del Secretario será sustituido por el Vocal más joven.

IX. CUESTIONARIOS

Los cuestionarios para el primero y segundo ejercicios de cada Tecnología se publican en el anexo I de la presente convocatoria.

Los cuestionarios para la primera parte del tercer ejercicio se publican en el anexo II de la presente convocatoria.

Se podrá convocar para la realización de los ejercicios del concurso-oposición una vez cumplidos noventa días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

X. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

El lugar, fecha y hora en que se iniciará la celebración de las pruebas será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación al señalado para la presentación de los opositores, contados desde el siguiente al de la publicación.

Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas y los aspirantes que habrán de concurrir a las mismas.

Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieran.

XI. ORDEN DE ACTUACIÓN

El Tribunal determinará, por sorteo público, cuál de los aspirantes ha de actuar el primero en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de éste corresponderá actuar a los demás por orden en que aparecen en lista de opositores admitidos y, tras el último de esa lista, lo hará el primero de ella y los siguientes, hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

XII. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. Normas generales.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.1. Primer ejercicio, escrito.

El primer ejercicio será simultáneo para todos los opositores de cada Tecnología y consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas del cuestionario al que se refiere la base novena de esta convocatoria en la especialidad correspondiente. Uno de estos temas será seleccionado por el Tribunal para todos los actuantes entre tres sacados a suerte de los dos primeros tercios del cuestionario; el otro será elegido por cada aspirante entre dos del último tercio del programa, seleccionados igualmente por sorteo para todos los actuantes.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación y sin que los aspirantes puedan utilizar documentación de ningún tipo. Para su realización podrán distribuirse los aspirantes en varios locales de un mismo edificio, cuando el número de los mismos así lo exigiera, debiendo estar cada grupo bajo la responsabilidad y vigilancia de uno, cuando menos, de los miembros del Tribunal.

Transcurrido el tiempo fijado para la redacción de este ejercicio y una vez firmados y numerados en letra por sus autores los pliegos escritos serán entregados por aquéllos al Tribunal y cerrados en sobres firmados por el aspirante y por el Secretario del Tribunal, que quedarán bajo la custodia de este último hasta el momento de su lectura pública ante el Tribunal por el orden señalado en la base undécima.

Una vez leídos por sus autores, los ejercicios serán recogidos de nuevo para ser unidos al expediente, firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

1.2. Segundo ejercicio, oral.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema, elegido por el aspirante entre dos sacados por él a suerte, del cuestionario de las pruebas en la especialidad correspondiente.

El tiempo máximo disponible para la exposición de este tema será de una hora. Para su preparación, el aspirante quedará comunicado durante el plazo de tres horas, en que podrá consultar libros, notas y documentos, al mismo tiempo que redactará el guión del tema correspondiente, con indicación de las fuentes de información directa o indirectamente utilizadas, guión que, con su firma, entregará al Tribunal antes de comenzar su exposición.

1.3. Tercer ejercicio.

Constará de dos partes: En la primera se sorteará un tema de los especialmente destinados para este ejercicio, según se indica en la base novena, y en el plazo máximo de dos horas los aspirantes realizarán desarrollo escrito del mismo, que será posteriormente leído ante el Tribunal por orden de sorteo. Estos escritos recibirán el mismo tratamiento que los del primer ejer-

cicio y en orden a ser recogidos en sobres con la firma del aspirante y Secretario del Tribunal y archivados posteriormente con las firmas del Presidente y Secretario.

Para la segunda parte del ejercicio, de carácter práctico, el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la Tecnología, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente y haciendo pública, en todo caso, la forma de su celebración con anterioridad al comienzo del segundo ejercicio.

Se procurará, en todo caso que ambas partes de este ejercicio sean comunes y simultáneas para todos los aspirantes de cada disciplina y, si ello no fuera posible, serán distribuidos en el mínimo posible de grupos con número equivalente de aspirantes, para que los incluídos en cada grupo, que lo serán según el orden general de actuación determinado inicialmente, realicen de modo simultáneo el ejercicio correspondiente. El Tribunal preparará para la segunda parte del ejercicio tantos temas como grupos haya establecido y los designará por sorteo.

1.4. Cuarto ejercicio, exposición de méritos.

Este ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su experiencia y méritos profesionales y de investigación, de acuerdo con el currículum y documentación adicional presentados con su instancia. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de cuarenta y cinco minutos.

1.5. Intervenciones del Tribunal.

Al término de las lecturas o exposiciones orales de cada aspirante en cualquiera de los ejercicios, los miembros del Tribunal podrán solicitar del mismo las aclaraciones o ampliaciones que crean convenientes para su mejor información y juicio sobre el actuante.

XIII. FACULTADES DEL TRIBUNAL

1. Interpretación.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en caso no previsto.

2. Exclusiones.

Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de aquéllas, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día al Servicio de Universidades Laborales.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciasa fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido se pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria.

XIV. CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.

Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Al término de cada uno de ellos, el Tribunal calificará a los actuantes de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para superarlo. En la estimación del primer ejercicio se valorará sobre diez puntos cada uno de sus temas y la nota del mismo será la media de ambas. En el tercer ejercicio se seguirá el mismo procedimiento para la valoración de las dos partes de que consta. La calificación final de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

Seguidamente se publicará la lista de admitidos con las puntuaciones alcanzadas.

2. Calificación de méritos.

Se hará considerando los méritos alegados y comprobados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el cuarto y último ejercicio. El Tribunal procederá a su apreciación y valoración, con arreglo al siguiente baremo:

- Título de Capitán de la Marina Mercante o Maquinista Naval Jefe: 2 puntos.
- Año o fracción de haber ostentado mando o jefatura: 0,50 puntos por cada año de servicios.
- Expediente académico personal: Hasta 1 punto como máximo.
- Publicaciones directamente relacionadas con el puesto o vacante a la que aspira: 1,50 puntos.
- Puestos docentes desempeñados en otros Cuerpos estatales o de instituciones privadas: Hasta 1 punto como máximo.
- Año o fracción de dedicación docente a Universidades Laborales con carácter interino o contratado: 1 punto por cada año de servicios.
- Condición de antiguo alumno de Universidades Laborales: 0,25 puntos.

h) Como Instructor o Monitor del Programa de Promoción Profesional Obrera o similar con una permanencia mínima de tres años en el puesto: 1 punto.

3. Calificación final.

Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios del concurso oposición.

XV. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los candidatos propuestos para cada Tecnología, de acuerdo con el orden de las puntuaciones finales alcanzadas por éstos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá al Servicio de Universidades Laborales, para su ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figuren por Tecnologías, y dentro de ellas por orden de calificación final, los candidatos propuestos y su puntuación.

Con el acta de propuesta se reunirán, asimismo, las restantes piezas documentales de expediente que ohrasen en poder del Tribunal.

XVI. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Dentro del plazo de treinta días hábiles, salvo caso de fuerza mayor, siguientes del de la publicación de la propuesta de nombramiento, quienes figuren en ella habrán de presentar, en el Servicio de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3), los siguientes documentos:

1. Documentos comunes.

1.1. Certificado de nacimiento.

1.2. Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de éste que se devolverá al interesado después de compulsado, o testimonio notarial de dicho documento.

1.3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación de sus servicios docentes, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado 1.3.

Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y, si no hubiere en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. No obstante, si el Servicio de Universidades Laborales lo estima oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los servicios Médicos de una Universidad Laboral.

1.4. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

1.5. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

1.6. Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas acompañado de su original para compulsar, o bien testimonio notarial del mismo.

1.7. Certificado expedido por la autoridad competente que acredite los años de mando o Jefatura exigidos en la base cuarta.

XVII. ANULACIÓN DE PROPUESTAS Y DESIGNACIONES SUPLEMENTARIAS

1. Anulaciones.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación complementaria requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. Renuncias.

Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

XVIII. INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD LABORAL Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Nombramiento en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de los interesados para los correspondientes destinos en período de prácticas y cursos de formación que se determinen por el Servicio de Universidades Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2.b) de la Ley General de Educación y lo previsto en el Estatuto de Personal de estos Centros.

2. Incorporación.

Los aspirantes así nombrados se incorporarán a sus puestos docentes en la fecha que fige la notificación de su nombramiento. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a su nombramiento.

salvo caso de prórroga, que podrá conceder, por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del Servicio.

XIX. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas, se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del Grupo «A» de la Escala Docente, para ocupar, indistintamente, puestos de trabajo del Área, a cuya convocatoria concurren, con las obligaciones y derechos establecidos en dicha convocatoria y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su Escala y Grupo.

Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, y tomará posesión de su plaza, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Quiénes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

XX. DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Delegado general del Servicio de Universidades Laborales para tomar todas las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1973.—El Director general, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo.

Insc. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ANEXO I

A. Tecnología de la Navegación y del Buque

1. Definición del buque y clasificación según su resistencia estructural o naturaleza de servicios.
2. Nomenclatura del buque.
3. Balsas y botes salvavidas.
4. Principales servicios del buque.
5. Forro interior: Doble fondo y su compartimentado en los buques «Tramp» y de cargas especiales.
6. Conservación del buque.
7. Resistencia estructural de los cascos y sistemas de construcción.
8. Dimensiones principales, escalas de calados y franco-bordo.
9. Coeficientes de afinamiento.
10. Desplazamientos: Sus clases.
11. Disco de Plimsoll y líneas de máxima carga.
12. Arqueo de un buque y sus clases.
13. Centro de gravedad del buque.
14. Momentos estáticos.
15. Variación del centro de gravedad del buque al cargar, descargar o trasladar pesos.
16. Condiciones generales del equilibrio de los buques.
17. Centro de carena y sus traslaciones.
18. Estabilidad transversal.
19. Estabilidad longitudinal.
20. Curvas de estabilidad estática transversal.
21. Efectos producidos en la estabilidad por la carga, descarga y traslados de pesos a bordo.
22. Criterios de estabilidad.
23. Cargas en cubierta.
24. Traslación de pesos contenidos en el buque.
25. Experiencia de estabilidad.
26. Distribución de la carga en bodegas.
27. Resistencias que se oponen a la marcha del buque.
28. Aparatos de gobierno.
29. Hélices y corrientes producidas por las mismas.
30. Teoría del timón.
31. Efectos evolutivos combinados de la hélice y timón.
32. Oscilaciones del buque entre las olas.
33. Determinación de los calados finales en función de los calados iniciales y de la fórmula de la alteración.
34. Poner un buque en calados.
35. Efectos producidos en los calados por la carga, descarga y traslado de pesos.
36. Varada y su aplicación a la entrada en dique.
37. Procedimientos en varada voluntaria e involuntaria.
38. Traslado de cargas líquidas.
39. Transporte de granos.
40. Reglas generales para hacer una buena estiba de la carga.
41. Averías más comunes en el transporte de mercancías.
42. Ancias, cadenas, puntales y demás accesorios de maniobra.

43. Maniobras de fondo con las anclas.
44. Maniobras de atraque y desatraque con anclas.
45. Maniobras en ríos, canales y puertos.
46. Maniobras en la mar.
47. Socorros a los naufragos.
48. Luces y señales del Reglamento Internacional.
49. Reglas de manobra según el Reglamento Internacional.
50. Señales sonoras en caso de visibilidad moderada.
51. Aguja náutica.
52. Rumbos, demoras y marcación.
53. Sistema solar.
54. Concepto general del tiempo y su medida.
55. Cartas de Navegación.
56. Navegación costera.
57. Navegación Loxodrómica.
58. Navegación Ortodrómica.
59. Radionavegación.
60. Nociones de Cinemática.
61. La formación profesional Náutico-pesquera.
62. Flotas pesqueras del mundo.
63. Desarrollo pesquero español.
64. Contaminación de las aguas del mar.
65. Las plataformas continentales: Sus recursos.
66. El mar como fuente de recursos para el hombre.
67. Historia de los transportes marítimos.
68. Servicio de los puertos.
69. Señales marítimas.
70. Ayudas a la navegación.
71. Seguridad de la vida humana en la mar.
72. Procedimientos radiotelefónicos y usos de las estaciones de barco.
73. Balizamiento de las costas españolas.
74. La Marina Mercante de cara al futuro.
75. Radiogoniometría y su utilidad en la navegación.
76. Empleo del radar en la navegación.
77. Protección y lucha contra las vías de agua.
78. Protección y lucha contra los incendios.
79. Abandono del buque.
80. Vigilancia en la mar de día y de noche.
81. Navegación en tiempo de niebla.
82. Navegación en zonas de peligro.
83. Mareas.
84. Practicas: Su fundamento y organización.
85. Organización y desarrollo de un puerto.
86. Inspecciones de los buques.
87. Análisis general de las pólizas de flotamento.
88. Remolques en la mar y en puertos.
89. Auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones: Su regulación.
90. Despacho de buques.

B. Tecnología de Máquinas y Motores Marinos

1. Combustión: Proceso de la combustión en las calderas.
2. Estudio esquemático de un generador de circulación libre.
3. Estudio de los accesorios de los generadores de vapor.
4. Resistencias que se oponen a la transmisión del calor generado en el hogar de los generadores.
5. Estudio esquemático de un generador de vapor de baja presión, de los utilizados en los buques de motor.
6. Estudio esquemático de un generador de circulación forzada.
7. Servicios de alimentación de los generadores de vapor.
8. Reguladores de la alimentación de las generadores de vapor.
9. Conservación y mantenimiento de los generadores de vapor.
10. Averías en los generadores y sus remedios.
11. Principio de Carnot: Evoluciones simples de las masas gaseosas.
12. Vapor recalentado: obtención y utilización.
13. Equilibrio de las fuerzas en las máquinas simples.
14. Máquinas marinas de vapor de flujo discontinuo.
15. Máquinas marinas de vapor de flujo continuo.
16. Estudio orgánico de las máquinas de valor alternativas.
17. Acción del vapor en el interior de los cilindros de las máquinas.
18. Estudio práctico de los distribuidores de corredera.
19. Estudio del movimiento de la válvula de distribución con recubrimientos.
20. Inversores de marcha de las máquinas alternativas de vapor.
21. Estudio conjunto de las curvas de regulación del émbolo y distribuidor de una máquina alternativa.
22. Representación gráfica de las evoluciones del vapor en los cilindros.
23. Potencia de las máquinas.
24. Rendimiento de las máquinas.
25. Máquinas de expansiones sucesivas.
26. Máquinas de flujo director alternativa.
27. Averías en las máquinas alternativas de vapor.
28. Ciclo real de las turbinas de vapor.
29. Toberas de vapor.

30. Funcionamiento general de las toberas.
31. Empaquetado de las turbinas.
32. Turbinas de acción.
33. Características de las turbinas de acción.
34. Estudio del funcionamiento de las turbinas de acción.
35. Turbinas de reacción.
36. Características de las turbinas de reacción.
37. Estudio del rendimiento y de la potencia en las turbinas de vapor.
38. Métodos utilizados para medir la potencia de las turbinas.
39. Estudio orgánico de las turbinas de vapor.
40. Estudio analítico del ciclo que sigue el agente evolucionante en un motor Diesel de cuatro tiempos.
41. Estudio analítico del ciclo en un motor de dos tiempos.
42. Estudio orgánico de los motores Diesel.
43. Proceso de la combustión en los motores Diesel.
44. Sistema de inyección del combustible en los motores Diesel.
45. De la inyección y pulverización del combustible en los motores Diesel.
46. El barrido en los motores Diesel.
47. Lubricación y refrigeración de los motores de combustión interna.
48. Modos de conseguir un aumento de potencia en los motores de combustión interna.
49. Regulación de los motores Diesel.
50. Potencia de los motores de combustión interna.
51. Características y cualidades de los combustibles para motores.
52. Motores de combustión interna semi-diesel.
53. Motores de explosión.
54. La carburación en los motores de explosión.
55. Encendido de los motores de explosión.
56. Turbinas de ciclo de combustión a volumen constante.
57. Turbinas de gas del ciclo de combustión a presión constante.
58. Estudio y nomenclatura de la estructura del buque.
59. Forros y compartimentado de los buques.
60. Servicios de achique a bordo de los buques.
61. Servicio de refrigeración a bordo de los buques.
62. Refrigerantes y sistemas de refrigeración utilizados a bordo.
63. Producción de aire acondicionado a bordo de los buques.
64. La química del fuego.
65. Clasificación de los incendios y agentes extintores.
66. Extinción de incendios; dispositivos utilizados.
67. Combustibles industriales. Origen y clasificación de los combustibles sólidos.
68. Origen y clasificación de los combustibles líquidos industriales.
69. Origen y clasificación de los combustibles industriales gaseosos.
70. Lubricación; origen de los lubricantes.
71. Empleo del gas inerte en los buques.
72. Historia de los transportes marítimos.
73. Reseña histórica de la evolución seguida por las máquinas de vapor.
74. De la seguridad de la vida del hombre en el mar.
75. Contaminación de las aguas del mar.
76. De la seguridad en los buques petroleros.
77. Las pinturas y sus aplicaciones en los buques.
78. Adherencias en la obra viva de los buques.
79. De la organización de las Juntas de Obras de los Puertos (J. O. P.).
80. Desarrollo pesquero español.
81. La mar como fuente de recursos alimenticios.
82. Problemática de la organización y desarrollo de las actividades de un puerto.
83. Generadores de vapor.
84. El tiro en los generadores de vapor.
85. Vapor de agua. Generación.
86. Dinámica de los fluidos líquidos.
87. Regulación de las máquinas alternativas.
88. El motor de combustión interna.
89. Del arranque de los motores.
90. Resistencias pasivas.
91. De las turbinas de combustión interna.
92. De los cuernos flotantes y su estabilidad.
93. El frío industrial y sus aplicaciones.

ANEXO II

1. La educación en la sociedad actual. La tecnología educativa.
2. Estructura del sistema educativo español según la Ley General de Educación.
3. Educación permanente. Sentido y técnicas.
4. La educación, agente de promoción social y de transmisión y transformación de la cultura.
5. La educación personalizada. Concepto y objetivos.
6. La relación educativa en la educación personalizada.
7. Funciones del docente en la educación actual.

8. La dinámica del grupo docente: técnicas de trabajo en equipo.
9. El aprendizaje: Teorías modernas sobre el mismo.
10. Motivación del aprendizaje.
11. Determinación de objetivos educativos.
12. Programación de las actividades educativas de los escolares.
13. El alumno y las situaciones de aprendizaje.
14. Metodología especial del área.
15. La utilización de los medios didácticos en el área.
16. La evaluación del rendimiento escolar y las características individuales del alumno. La evaluación continua y su problemática.
17. Técnicas e instrumentos de evaluación.
18. Disposiciones oficiales actuales sobre evaluación del rendimiento de los escolares.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición para proveer plazas del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Hmo. Sr.: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición para proveer plazas del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1973, y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera punto sexto, de dicha convocatoria.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto:

Admitir para participar en la oposición convocada en la fecha 22 de junio de 1973 a los siguientes solicitantes:

Avila Peñaranda, José María.
Bilioso Quisida, Luis.
Casanova Vitor, María del Carmen.
Contreras y González, Juan Ramón.
Dominguez Melner, Francisco.
Escobar Rodríguez-Monge, Florentino.
García Carrocería, Ana.
García Muñoz, Víctor Manuel.
García Sotoca, Margarita.
García Villaseñán, José Manuel.
Martín Alvaro, Bernardino.
Martínez Galilea, Julián.
Menéndez Bexach, Isabel.
Naranjo González, Felisa.
Ordóñez Cousillas, Modesto José.
Puente Fernández, Mariano.
Bojas Chico, Dionisio.
Rubí Maroto, Jesús.
Sanz de Acodo Larraga, Pedro Jesús.
Sanz Satas, María de la Soledad.
Serrano Martínez, Jorge.

Lo que se comunica a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. U.

Madrid, 10 de octubre de 1973. El Director general, Efraim Borrado.

Hmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social, se hace público el Tribunal que ha de actuar en esa provincia en el citado concurso para informar en la resolución de las plazas de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», de Vizcaya.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4, y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10, y en las bases 1.ª y 11.ª de la Resolución de esta Delegación General de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1972), por la que se convoca el concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social, se hace público el Tribunal que ha de actuar en esa provincia en el citado concurso para informar en la resolución de las plazas de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», de Vizcaya.

Presidente: Don José Luis Vallejo Flores.
Presidente suplente: Don Rafael Vega Griet.